



corrientes, que no pudo celebrarse por falta de número de Pres. Concejales, y de que en ésta podía hacerse válidamente sea cualquiera el de los que concurren, según dispone el artículo ciento cuatro de la Ley.

Leída el acta de la anterior y encontrándola conforme el Ayuntamiento, fue aprobada en votación unánime.

Lectura de Boletines oficiales

Verifícase la lectura de los Boletines oficiales correspondientes a los días del diez y seis de los corrientes al que cursa, números del ciento sesenta y nueve al ciento setenta y dos, ambos inclusive, quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones que contienen.

Los Pres. Marques de Villalba y Casaldueiro excusar su asistencia, por enfermedad propia éste, y aquél por la de un individuo de su familia.

48. de una com. del Sr. Alcalde, sometiéndola a la deliberación del Ay.º la interpretación que debe darse a varios art.º del R. D. de adaptación de la Ley del Sufragio a las Elec. municip. y pro.º

Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde-Presidente que dice así:

"El art.º 3.º del Real Decreto, fecha 5 de Noviembre último, de adaptación de la Ley del Sufragio a las elecciones municipales y provinciales dice que serán elegibles para los cargos de Concejales los comprendidos en el art.º 41 de la Ley Municipal. No se expresa en dicho Real Decreto, dado que es el mismo